



**DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ QUINTANA, PRESIDENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA**

DECRETO

Considerando que el Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios prevé una inversión total de 12 millones de euros para el periodo 2024-2027, habiéndole sido asignado a la Mancomunidad de ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (Plan del Norte), un total de 4.000.000,00 euros para el conjunto de los cuatro años, correspondiendo una cuarta parte a la anualidad 2.024.

Atendiendo a que la cantidad económica antedicha es destinada fundamentalmente a la adquisición de recursos medioambientalmente sostenibles y, en particular, al suministro de vehículos y motocicletas eléctricas, sin perjuicio de otros elementos igualmente sostenibles como pueden ser carros barrenderos eléctricos y un cuadriciclo eléctrico, todo ello con un importe total de 858.000,00 €, IGIC incluido.

Vista la Memoria Técnica que consta en el expediente de referencia, esta Mancomunidad tiene la necesidad de contratar el suministro de 12 vehículos eléctricos de baterías, 2 vehículos híbridos enchufables, 3 motocicletas eléctricas de baterías, 3 vehículos industriales eléctricos, 1 cuadriciclo ligero de baterías, 4 carros barrenderos eléctricos y elementos de protección de movilidad peatonal. Su descripción y características se encuentran especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente propuesta junto con la referida Memoria, remitiéndose a lo que en este último documento se determina en cuanto a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, a los efectos del art.28 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto que dada la característica de los suministros y de su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado para su contratación el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y su división en quince lotes y tramitación ordinaria.





Visto los contenidos de los informes de Secretaría y de Intervención solicitados conforme Providencia de Presidencia, según consta en el expediente de contratación para, a la vista de los mismos, iniciar el expediente de contratación referenciado, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta en base a la propuesta de presidencia.

Teniendo en cuenta que obran en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 17 de julio de 2024 se realizó la retención de crédito oportuna con número de operación 220240001090.

Visto lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Visto cuanto antecede, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a su aprobación por el Presidente de la Mancomunidad, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de acuerdo con el Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, de fecha 17 de julio de 2019, en la que se aprueba la delegación de competencias en materia de contratación a esta Presidencia.

En base a todo ello, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar y aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, para el suministro de 12 vehículos eléctricos de baterías, 2 vehículos híbridos enchufables, 3 motocicletas eléctricas de baterías, 3 vehículos industriales eléctricos, 1 cuadriciclo ligero de baterías, 4 carros barrenderos eléctricos y elementos de protección de movilidad peatonal, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 858.000,00 euros, incluido IGIC, sobre el cual se ha planteado su división en quince (15) Lotes, a entregar como fecha límite el 30 de octubre de 2.024 (inclusive).





SEGUNDO. Justificar y asumir la necesidad del contrato en los términos que constan en la Memoria técnica y asumido por el Presidente de la Mancomunidad.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en la contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente.

CUARTO. Ordenar la publicación de la composición de la Mesa de contratación así como del anuncio de licitación en el perfil del contratante y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, junto con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y la Memoria justificativa de la necesidad del contrato justificando el procedimiento utilizado y la resolución de aprobación del expediente (art. 63 LCSP), a efectos de la presentación de ofertas en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, por parte de los licitadores que se presenten a la contratación.

QUINTO. Autorizar, por la cuantía de 858.000,00 euros, incluido IGIC, el gasto para la contratación referenciada, declarando la prohibición expresa de exigir el depósito de garantía provisional por aplicación del artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma el Sr. Presidente, Don José Luis Rodríguez Quintana, ante mí, Doña Noemí Naya Orgeira, Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

